

**CONTRATACION PARA "OBRAS DE EJECUCION DE CAMPO DE HOCKEY EN LA PARCELA 23 IV-3, LA MARAZUELA. LAS ROZAS DE MADRID", NO ESTÁ SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Justificación. -

El contrato de cumple la necesidad de ejecutar las obras de Campo de Hockey en la parcela 23 IV-3, La Marazuela, en Las Rozas de Madrid.

### 2. Objeto del contrato y división en lotes. -

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de campo de hockey en la parcela 23 IV-3, de La Marazuela, Las Rozas de Madrid en la que se ubica del Complejo Deportivo y Cultural de La Marazuela actualmente en construcción. Básicamente, se propone llevar a cabo las actuaciones siguientes:

- Campo de hockey: Se trata de la instalación de césped artificial sin relleno, de los denominados de agua, sobre el terreno de tierra existente. La ubicación del mismo está proyectada de acuerdo con el Proyecto de Polideportivo cubierto y sus instalaciones anexas de La Marazuela. Se proyecta un campo de hockey de última generación reglamentario de acuerdo con las normas NIDE y dos marcajes transversales para Hockey 55, que sea homologado por la Real Federación Española de Hockey (RFEH).
- Urbanización y graderío: Comprende el acerado perimetral del campo de hockey, un graderío y un aparcamiento para uso interno de la instalación. Al oeste del campo de hockey se plantea ejecutar un graderío. Tiene forma de «L», con lados de 47,26m y 8,77m, y una superficie construida de 136,84m<sup>2</sup>. Consta de 4 filas con acceso desde la acera a través de cuatro escaleras de 1,20m de anchura cada una de ellas, con escalones que forman las gradas de 90cm de ancho por 45cm de alto. En cuanto al aparcamiento, tiene acceso desde la calle Mirto, con una capacidad de 13 plazas. Está delimitado por el vallado exterior de la parcela y los muros de la escalera y la rampa existente. Comprende un acerado junto a los muros de la rampa y la escalera.
- Zona de juego de niños: Esta zona está situada entre la rampa que comunica el aparcamiento subterráneo del Complejo Deportivo y Cultural La Marazuela con la calle Jacinto y el aparcamiento general al aire libre del conjunto. Cuenta con una superficie construida de 187,20m<sup>2</sup>, pavimentada con un material que amortigüe las posibles caídas de los niños y equipada con dos áreas de columpios y varios juegos infantiles.

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que, de acuerdo con el informe suscrito por el Técnico Municipal, don Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 12 de febrero de 2024: las tareas a ejecutar, no permiten la citada división dado que todas ellas están íntimamente conectadas, presentando incidencias unas en otras, ya que cada una de ellas tiene prestaciones incluidas en las siguientes labores a ejecutar. En base a estos inconvenientes, no es recomendable la contratación por lotes.

### 3. Análisis Económico. -

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato,



puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), que se indica como partida independiente, asciende a la cantidad de 1.899.728,81€.

Dicho presupuesto se desglosa en:

PEM. 1.319.347,74

GG: 171.515,21

BI: 79.160,86 PPTO

El presupuesto base de licitación, excluido IVA, es de 1.570.023,81 €

El precio incluye todos los factores y gastos por cuenta del adjudicatario en los términos contenidos en el PPTP, así como los gastos generales y el beneficio empresarial.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración los costes salariales actuales, que respetan, en todo caso, el convenio colectivo de aplicación.

El valor estimado del contrato, considerando el presupuesto base de licitación, las prórrogas posibles previstas en el pliego y la posible modificación del contrato durante la vigencia máxima del mismo, queda determinado en la cantidad máxima de 1.570.023,81€.

#### **4. Análisis del Procedimiento. -**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en este pliego, y el procedimiento abierto (artículos 156 a 158 de la LCSP).

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral previsto en el artículo 22.1.b) de la LCSP, pudiendo presentar proposición todo empresario que esté interesado, es decir, se aplica el Procedimiento Abierto, por lo que no es necesario justificar su elección, en su modalidad simplificada, por ser el valor estimado del contrato inferior a 140.000,00 euros.

#### **5. Plazo de ejecución. -**

La duración inicial del contrato es de 4 meses.

#### **6. Modificación del contrato. -**

No se prevé la modificación del contrato con base en el artículo 204 de la LCSP.

#### **7. Solvencia económica y clasificación. -**

En lo que se refiere a la solvencia económica, se ha estimado como más conveniente y siguiendo la directrices del departamento de Intervención, el criterio del patrimonio neto o bien el ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico, por considerar que es el más adecuado para garantizar la ejecución sin restringir indebidamente la competencia, debiéndose acreditar que la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a la unidad o si fuese inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

Atendiendo al importe del contrato, y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, es precisa la exigencia de clasificación administrativa, al superar la cifra de 500.000 euros, excluido



IVA. Se exigen las siguientes clasificaciones administrativas:

- Grupo G, Subgrupo 4, categoría 4.

### **8. Condición especial de ejecución. -**

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

- Que la empresa adjudicataria contrate, al menos, un 25% de las personas de nueva contratación, de entre las desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración. El incumplimiento de la condición anteriormente indicada tendrá el carácter de incumplimiento de obligación esencial del contrato.

**En Las Rozas de Madrid, fechado y firmado electrónicamente al margen**

